INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL No 1 EN PLAZO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No CO1.PCCNTR. 3169351 DEL 12 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y FABIAN GODOY ZABALA CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander celebró con el contratista **FABIAN GODOY ZABALA** el Contrato de Suministro **No CO1.PCCNTR. 3169351** del 12 de enero de 2022, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" el cual inicio su ejecución el día 23 DE FEBRERO DE 2022.

Que según la justificación técnica presentada en el informe de supervisión de fecha veintiuno (21) de abril de 2022, suscrito por el supervisor del contrato **Dr. EFREN SUAREZ VILLABONA, (**el cual se adjunta) el supervisor solicita se adicione por un plazo de **DOS (02) MESES** el contrato **No CO1.PCCNTR. 3169351** del 12 de enero de 2022 teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista FABIAN GODOY ZABALA, el día 20 de abril de 2022, donde se evidencia la necesidad de adicionarlo en plazo para terminar con la totalidad de ejecución del mismo, luego que el contratista manifiesta lo siguiente:

"...FABIAN GODOY ZABALA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar adicional en plazo del contrato en referencia.
Dentro de la ejecución del contrato, se deben entregar productos elaborados con Tela Tipo V de la NTMDN 0216- Actualización vigente de uso privativo del Ejercito Nacional; las empresas encargadas en el país de realizar esta reproducción de la lona pixelada, deben solicitar autorización al Comando Logístico del Ejercito, para reproducir el diseño pixelado en la tela requerida para los elementos.
Este documento se debe tramitar OBLIGATORIAMENTE, para poder fabricar las telas pixeladas por los siguientes motivos:

1. *Las telas requeridas para estos elementos corresponden a la obra artística diseño pixelado denominado "Colombia" cuya patente es propiedad intelectual del Ejercito Nacional, y cuya reproducción está regulada por la Resolución No 0775 del 18 de febrero de 2011 y la directiva permanente No 0070 de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional. Adicional el diseño está amparado bajo el rotulo "elemento de guerra" y por tanto hace parte de la Seguridad del Estado.*
2. *Para iniciar la fabricación de las telas pixeladas la fábrica debe contar con el permiso expedido por el Comando Logístico del Ejercito Nacional, en el cual, en la reunión convocada por la GOBERNACION DE SANTANDER, que se llevó a cabo el día 16 de marzo de 2022, se manifestó que este permiso aún continuaba en trámite. Cabe aclarar que este permiso debe ser solicitado por cualquier fábrica en Colombia que vaya a producir cualquier cantidad de tela pixelada por mínima que esta sea.*

De acuerdo a lo anterior se trata de un motivo ajeno a la voluntad de la fábrica y el contratista, pues no se contaba con el tiempo tomado por el Comando Logístico del Ejercito Nacional, para expedir el permiso y que la fábrica posteriormente iniciara la reproducción textil e hiciera la entrega de la tela; para así iniciar la producción de los elementos, lo que con lleva a un retraso en la producción; ya que iniciar a fabricar

sin la autorización requerida incurriría en una conducta punible por uso ilegitimo de patentes, utilización ilegal de uniformes insignias y demás comportamiento tipificados en la Legislación Penal Vigente.

Cabe resaltar que la fecha del contrato No CO1.PCCNTR.3169351, se ha realizado la entrega de todos los siguientes elementos para el Departamento de Policía de Santander y el Batallón Fluvial de IM No 17, a excepción del Ejercito Nacional donde se utiliza el diseño pixelado:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	ESTADO
1	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BLINDADOS SALVAVIDAS IRON SHARK PARA LA ARMADA NACIONAL	18	ENTREGADO
2	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS TIPO TACTICO NIVEL IIIA MITCH PARA LA ARMADA NACIONAL	18	ENTREGADO
3	ADQUISICIÓN DE REATA PORTA FUSIL	400	LISTO PARA ENTREGA
4	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CAMPAÑA SEGÚNNORMA NTMD 0003 - A6 Y NORMA NTMD 0198 - A3	700	ELEMENTOS A FABRICAR EN DISEÑO PIXELADO
5	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS	80	ENTREGADO
6	ADQUISICION DE CAMBOYANA	50	ENTREGADO
7	ADQUISICION DE CAMISETAS BALÍSTICAS	80	ENTREGADO
8	AQUISICION DE PIERNERA PARA PISTOLA SIGSAUER	80	ENTREGADO

Por lo anterior solicitamos la entidad nos conceda un adicional de dos (2) meses del contrato de referencia..."

Por las anteriores razones expuestas, se hace necesario que se adicione en plazo el Contrato de suministro N° CO1.PCCNTR.3169351 del 12 de enero de 2022, suscrito con el contratista FABIAN GODOY ZABALA, por el plazo de **DOS (02) MESES.**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"ADICIONAL No 1 EN PLAZO" AL CONTRATO DE SUMINISTRO No CO1.PCCNTR. 3169351 del 12 de enero de 2022,** celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER y FABIAN GODOY ZABALA** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA

Que, existe informe de fecha veintiuno (21) de abril de 2022, emitido por el Supervisor del contrato Dr. Efrén Suarez Villabona, que sustenta el presente adicional en plazo, en el cual se exponen las razones que soportan el mismo y donde manifiesta la urgente necesidad de realizar adicional al contrato CO1.PCCNTR.3169351 del 12 de enero de 2022, con base en los siguientes argumentos:

- Que se cuenta con solicitud de fecha veinte (20) de abril de 2022, presentada por el contratista FABIAN GODOY ZABALA, en la cual manifiesta lo siguiente:

"...FABIAN GODOY ZABALA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar adicional en plazo del contrato en referencia.

Dentro de la ejecución del contrato, se deben entregar productos elaborados con Tela Tipo V de la NTMDN 0216- Actualización vigente de uso privativo del Ejercito Nacional; las empresas encargadas en el país de realizar esta reproducción de la lona pixelada, deben solicitar autorización al Comando Logístico del Ejercito, para reproducir el diseño pixelado en la tela requerida para los elementos.
Este documento se debe tramitar OBLIGATORIAMENTE, para poder fabricar las telas pixeladas por los siguientes motivos:

1. *Las telas requeridas para estos elementos corresponden a la obra artística diseño pixelado denominado "Colombia" cuya patente es propiedad intelectual del Ejercito Nacional, y cuya reproducción está regulada por la Resolución No 0775 del 18 de febrero de 2011 y la directiva permanente No 0070 de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional. Adicional el diseño está amparado bajo el rotulo "elemento de guerra" y por tanto hace parte de la Seguridad del Estado.*
2. *Para iniciar la fabricación de las telas pixeladas la fábrica debe contar con el permiso expedido por el Comando Logístico del Ejercito Nacional, en el cual, en la reunión convocada por la GOBERNACION DE SANTANDER, que se llevó a cabo el día 16 de marzo de 2022, se manifestó que este permiso aún continuaba en trámite. Cabe aclarar que este permiso debe ser solicitado por cualquier fábrica en Colombia que vaya a producir cualquier cantidad de tela pixelada por mínima que esta sea.*

De acuerdo a lo anterior se trata de un motivo ajeno a la voluntad de la fábrica y el contratista, pues no se contaba con el tiempo tomado por el Comando Logístico del Ejercito Nacional, para expedir el permiso y que la fábrica posteriormente iniciara la reproducción textil e hiciera la entrega de la tela; para así iniciar la producción de los elementos, lo que con lleva a un retraso en la producción; ya que iniciar a fabricar sin la autorización requerida incurriría en una conducta punible por uso ilegitimo de patentes, utilización ilegal de uniformes insignias y demás comportamiento tipificados en la Legislación Penal Vigente.

Cabe resaltar que la fecha del contrato No CO1.PCCNTR.3169351, se ha realizado la entrega de todos los siguientes elementos para el Departamento de Policía de Santander y el Batallón Fluvial de IM No 17, a excepción del Ejercito Nacional donde se utiliza el diseño pixelado:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	ESTADO
1	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BLINDADOS SALVAVIDAS IRON SHARK PARA LA ARMADA NACIONAL	18	ENTREGADO
2	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS TIPO TACTICO NIVEL IIIA MITCH PARA LA ARMADA NACIONAL	18	ENTREGADO
3	ADQUISICIÓN DE REATA PORTA FUSIL	400	LISTO PARA ENTREGA
4	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CAMPAÑA SEGÚNNORMA NTMD 0003 - A6 Y NORMA NTMD 0198 - A3	700	ELEMENTOS A FABRICAR EN DISEÑO PIXELADO
5	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS	80	ENTREGADO
6	ADQUISICION DE CAMBOYANA	50	ENTREGADO
7	ADQUISICION DE CAMISETAS BALÍSTICAS	80	ENTREGADO
8	AQUISICION DE PIERNERA PARA PISTOLA SIGSAUER	80	ENTREGADO

Por lo anterior solicitamos la entidad nos conceda un adicional de dos (2) meses del contrato de referencia…"

- Que, de acuerdo a lo anterior, el supervisor del contrato DR. EFREN SUAREZ VILLABONA, suscribió informe de supervisión de fecha veintiuno (21) de abril de 2022, en el cual solicita se realicé adicional de DOS (02) MESES al contrato No CO1.PCCNTR. 3169351 de 12 de enero de

2022, en razón a los argumentos expuestos por el contratista FABIAN GODOY ZABALA en comunicación del día veinte (20) de abril de 2022 (la cual se adjunta al presente informe); aunado a lo anterior el supervisor del contrato en el informe de supervisión hace una relación de los elementos estipulados en el contrato que a la fecha se han entregado, los cuales se enunciaran a continuación con base en lo evidenciado en el informe de supervisión de fecha veintiuno (21) de abril de 2022:

RELACIÓN DE BIEN O SERVICIO A ENTREGAR
BATALLON FLUVIAL DE IM No. 17
NIT 800.141644-1

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANT	V/R UNIT	VALOR TOTAL
DOTACION ELEMENTOS, incluye:			
ADQUISICION DE CHALECOS BLINDADOS SALVAVIDAS IRON SALVAVIDAS IRON SHARK PARA LA ARMADA NACIONAL.	18	9.815.600	176.680.800
ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS TIPO TACTICO NIVEL IIAMITCH PARA LA ARMADA NACIONAL	18	2.905.300	52.295.400
TOTAL			**228.976.200**

RELACIÓN DE BIEN O SERVICIO A ENTREGAR
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER
NIT 800.233117-4

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANT	V/R UNIT	VALOR TOTAL
DOTACION ELEMENTOS, incluye:			
ADQUISICION DE PIERNERA PARA PISTOLA SIGSAUER.	80	776.000	62.080.000
TOTAL			**62.080.000**

RELACIÓN DE BIEN O SERVICIO A ENTREGAR
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER
NIT 800.233117-4

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANT	V/R UNIT	VALOR TOTAL
DOTACION ELEMENTOS, incluye:			
ADQUISICION DECASCOS BLINDADOS.	80	2.825.700	226.056.000
ADQUISICION DE CAMISETAS BALISTICAS	80	3.580.900	286.472.000
TOTAL			**512.528.000**

RELACIÓN DE BIEN O SERVICIO A ENTREGAR
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER
NIT 800.233117-4

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANT	V/R UNIT	VALOR TOTAL
DOTACION ELEMENTOS, incluye:			
ADQUISICION DE CAMBOYANA.	50	888.950	9.447.500
TOTAL			**9.447.500**

Así las cosas, se evidencia según el informe suscrito por el supervisor del contrato Dr. Efrén Suarez Villabona, que aún falta por entregar los siguientes elementos señalados en el contrato:

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANT
REATA PORTA FUSIL.	400
EQUIPO DE CAMPAÑA SEGÚN NORMA NTMD 0003-A6 Y NORMA NTMD 0198-A3	700

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el Contrato de Suministro se encuentra vigente, y que existe la necesidad de la entrega total de los elementos estipulados en el contrato para coadyuvar en la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana del Departamento de Santander, se justifica la necesidad de adicionar en plazo el presente contrato No CO1.PCCNTR.3169351 del 12 de enero de 2022.

JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico respecto a la adición en plazo señalamos:

Que referente a las modificaciones o prorrogas en el plazo de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003—00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".

Aunado a lo anterior es importante señalar que el contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.3169351 del 12 de enero de 2022, se encuentra vigente, y que existe la necesidad del servicio para coadyuvar en la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana del Departamento de Santander, se justifica la necesidad de adicionar en plazo el presente contrato No CO1.PCCNTR.3169351 del 12 de enero de 2022.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

PLAZO:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar un adicional al contrato de suministro **N° CO1.PCCNTR. 3169351 DEL 12 DE ENERO DE 2022,** por las razones aducidas en el presente documento. El plazo a adicionar es **de DOS (02) MESES**, conforme lo indica el informe del supervisor de fecha veintiuno (21) de abril de 2022.

5. GARANTÍAS:

El contratista **FABIAN GODOY ZABALA**, debe actualizar y ampliar las garantías del contrato principal, de acuerdo a las nuevas condiciones a la suscripción del presente adicional en plazo, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No 1082 del 2015.

Por lo expuesto, 22 ABR 2022

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del ADICIONAL No 1 en PLAZO, al contrato de suministro **N° CO1.PCCNTR. 3169351 DEL 12 DE ENERO DE 2022,** celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el contratista **FABIAN GODOY ZABALA** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.",** por las razones expuestas en el presente informe.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1) Solicitud del contratista FABIAN GODOY ZABALA de fecha veinte (20) de abril de 2022 con soportes.
2) Informe de supervisión de fecha veintiuno (21) de abril de 2022.

JOHN JAIME RUIZ MACÍAS
Secretario del Interior

PROYECTÓ ASPECTOS LEGALES:

DENNYS MARIANA GUALDRÓN SIERRA-ABOGADA CPS SECRETARÍA DEL INTERIOR

ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA- ABOGADO CPS GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS E INFORME DE SUPERVISIÓN:

EFREN SUAREZ VILLABONA- SUPERVISOR DEL CONTRATO

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS:

HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ- CPS SECRETARÍA DEL INTERIOR